CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
PN RASES No. 1 No. 81-7-20174-26

No. GS-2026 - 014690 **-REGI1**

Bogotá, D. C. 24 JUL. 2026

Señores:
SANANDO S.A.S.
NIT: **820.002.596-1**
JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN: **Av. Universitaria # 39 77 local 1-028 Unicentro**
TELEFONO: **3162316643**
Email: administrador@sanando.com.co
Tunja, Boyacá

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No. 1 MIC 032 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES No. 1 MIC 032 2026**, que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1"**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**No. 81-7-20174-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.085.247.132 de Pasto.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 26-174 del 23 junio de 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	NOMBRE: **SANANDO S.A.S.** NIT: **820.002.596-1** REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN ANDRES RONCANCIO MOLANO DOC. IDENTIDAD: **C.C. 7.177.361 DE TUNJA** CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: **TUNJA** DIRECCIÓN: **AV. UNIVERSITARIA # 39 77 LOCAL 1-028 UNICENTRO** Teléfono: **3162316643** Email: administrador@sanando.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN RASES No. 1 MIC 032 2026.**

SUPERVISOR DEL CONTRATO	Durante la ejecución del contrato que se suscriba, el supervisor será el (la) **Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Tunja perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá** de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones de supervisión del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato el " **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCIÓN ÓPTICA DE DEFECTOS REFRACTIVOS, VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1".**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, amparados por el Plan de Adquisiciones No. 344 de fecha 11 de junio de 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 57026 de 17 de junio de 2026 y QUIPU No. 332 del 17 de junio de 2026 expedido por el Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud N.° 1, pagará por paquete de acuerdo al Decreto 441 de 2022 el valor del contrato a favor del contratista, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN. Documentos requeridos: a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. b) Recibido a satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato. c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 "La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", en concordancia con el artículo 10 literal G de la Ley 1751 de 2015 y, el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Resolución No. 1995 de 1999. d) Autorización del servicio en original, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

e) Orden médica.
f) Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
g) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
h) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
i) Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2275 de 2023, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.
• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista deberá expedir y radicar la factura electrónica de venta en estricto cumplimiento de los requisitos consagrados en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN (y sus normas vigentes). Así mismo, por tratarse de recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, la recepción, validación y trámite de pago se indexará bajo los lineamientos tecnológicos obligatorios de la Circular Externa No. 042 del 23 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF Nación), registrando el contenedor electrónico en los canales dispuestos por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF) de la Policía.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resoluciones 558 y 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud, junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único archivo inescindible; adicionalmente y, en conjunto con los archivos (JSON/XML) será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoria médica.

La radicación de las facturas deberá realizarse dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

PROCEDIMIENTO TECNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISION DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del contratista, el supervisor del contrato previa revisión de los documentos soportes y tramite de auditoría de cuentas médicas, expedirá el recibo a satisfacción técnico – económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionado para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución No. 00090

	del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*". **PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la Ventanilla Única - Central de Cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y Resolución 2284 de 2023. **PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad Los pagos de harán en la siguiente: **SANANDO SAS** **NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE No. 720002013** **BANCO: G.N.B. SUDAMERIS**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, amparados por el Plan de Adquisiciones No. 344 de fecha 11 de junio de 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 57026 de 17 de junio de 2026 y QUIPU No. 332 del 17 de junio de 2026 expedido por el Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato la ejecución será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la aprobación de las garantías únicas y carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, en donde dicho plazo iniciará a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato previa aprobación de las garantías únicas correspondientes.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el Anexo **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**, e inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de la referencia.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio objeto del contrato, se hará en las instalaciones habilitadas del Contratista en la ciudad de Tunja, y los municipios donde se realicen las brigadas mensuales Duitama, Sogamoso, y Barbosa del departamento de Boyacá, cuya dirección debe ser registrada en la oferta y en el contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, y cuyas sede(s) deben estar debidamente habilitada(s) de acuerdo a las condiciones

	técnicas para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso y conforme al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, y en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Duitama, Sogamoso y Barbosa, con previa coordinación con el Supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524-5, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** ampara el riesgo de mala calidad del servicio o deficiencias técnicas del servicio prestado, durante ejecución del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado. **será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Amparo a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato**. será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato** y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS. D) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales. se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. ampara igualmente, los gastos judiciales y/o gastos de defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. No podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de vigencia del contrato. **EN LA PÓLIZA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03004 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.** No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) El Contratista deberá cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, entregando el ítem adjudicado con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2) Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del ítem adjudicado. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3) El Contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el Contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 5) El Contratista deberá comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 6) El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta por ciento (70%), a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 7) El Contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y/o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración y/o a terceros. 8) El Contratista deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la Garantía Única. Así mismo,

	el Contratista deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 9) El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El Contratista deberá informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 10) El Contratista deberá garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad, una vez sean entregados, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor del contrato o del usuario sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. 11) El Contratista deberá garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. 12) El Contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 13) El Contratista deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de los parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. 14) El Contratista deberá responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 15) El Contratista deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista. 16) El Contratista deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del suministro de los insumos objeto del presente proceso. 17) El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". 18) El Contratista deberá cumplir el objeto del contrato con los usuarios y beneficiarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, realizando la recepción de la formula, verificando su autenticidad (que haya sido expedida por un profesional perteneciente a la red interna de la policía). Toda formula debe tener el visado correspondiente por parte de los visadores autorizados en las Unidades Médicas y debe estar vigente, máximo seis (6) meses desde la expedición por parte del profesional. 19) El Contratista deberá validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. 20) El Contratista deberá dar solución a las inconformidades que presenten los usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en cuanto a la adaptación de su fórmula optométrica, tomando las medidas necesarias para que esta inconformidad se solucione satisfactoriamente. 21) El Contratista deberá entregar los lentes y monturas con funda o estuche, pañito y liquido limpiador. 22) El Contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud." 23) El Contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad. 24) El Contratista se compromete a tener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. En tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Con respecto al presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión

	de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 25) El Contratista se compromete a tener cláusula de confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso y, c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 26) El Contratista se compromete a tener cumplimiento de normatividad: El Contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 del 2015 y las demás normas vigentes que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional". 27) Las demás obligaciones del Contratista contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Ejercer el control sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato por intermedio del(la) JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) TUNJA ADSCRITA A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, e informar al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 sobre cualquier anomalía presentada. 2) Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por parte del Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo "CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS". 3) Poner a disposición del Contratista los lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5) Pagar al Contratista el valor total del contrato, en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes, servicios y demás del Contratista en desarrollo del objeto contractual. 8) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el Contratista para la emisión de los recibos a Satisfacción Técnico – Económico. 9) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del Contratista. 10) Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11) Entregar al Contratista el Modelo de Atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo No. 009 DISAN AGESA del 6 de marzo de 2014. 12) Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES No. 1 MIC 032 2026**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.1** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el ***artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016***.

Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 1. (E)

Elaborado por: CPS **OMAR ALBEIRO MARQUEZ SOLANO**
Analista Grupo de Contratos RASES No. 1

Revisado por: SI **DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 1 (E)

Aprobado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No. 1 (E)

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1 (E)

ANEXO No. 1
VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	VALOR CONTRATO
		ESFERA	CILINDRO		
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39					
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$ 53.884
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	$ 53.884
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	$ 74.361
4	OR427	+/ 3.25 a +/- 4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	$ 67.601
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO *(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)*					
5	OR437	+/-5.00	No aplica	Unidad	$ 101.402
LENTES MONOFOCALES TALLADOS – CR 39					
6	OR800	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 94.174
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	OR801	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 117.978
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS					
8	OR802	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$ 116.946
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39					
9	OR389	Flat Top		Unidad	$ 114.342
10	OR390	Invisible		Unidad	$ 125.180
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39					
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$ 162.244
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	$ 182.524
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO					
13	OR383	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 202.805
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	OR804	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 236.605
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39					
15	OR805	Duro		Unidad	$ 149.950
MONTURAS					
16	OR806	Montura bebe		Unidad	$ 88.302
17	OR807	Montura niño		Unidad	$ 86.578
18	OR808	Montura adolescente		Unidad	$ 94.993
19	OR809	Montura adulto		Unidad	$ 94.993
FILTROS					
20	OR473	Coloración - Gradosol		Unidad	$ 35.734
Los siguientes ítems estarán sujetos a previa autorización por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud (EIPS)					
LENTE FOTOSENSIBLE					
21	OR810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	$ 97.039
22	OR811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	$ 118.155
23	OR812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	$ 143.417
24	OR813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		Unidad	$ 195.215
25	OR814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		Unidad	$ 262.815
26	OR815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato		Unidad	$ 314.227
27	OR816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato		Unidad	$ 290.859
28	OR817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato		Unidad	$ 335.514
29	OR818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39		Unidad	$ 267.514
30	OR819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato		Unidad	$ 330.879
LENTES DE CONTACTO (Incluye adaptación)					
31	OR820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00		Caja por 6 unidades	$ 246.044
32	OR821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75		Caja por 6 unidades	$ 276.535

33	OR822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	$ 276.554
34	OR823	Lentes de contacto RGP	Unidad	$ 526.334
		LENTES OFTALMICOS		
35	OR824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad	$ 263.291

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS
1.	**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** El Contratista debe estar inscrito y mantener vigente la inscripción y habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No 544 del 2023 y a su vez modificada por la Resolución 465 de 2025, en la cual deben estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato, siendo el siguiente: • OPTOMETRÍA.
2.	Certificado de capacidad de producción para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los laboratorios de lentes oftálmicos, de lentes de contacto y de prótesis oculares, para su funcionamiento, deben cumplir con el Certificado de capacidad de producción, el cual será expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA (artículo 8 del Decreto 1030 de 2007).
3.	Certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Los talleres ópticos para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de adecuación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 9 del Decreto 1030 de 2007). **NOTA:** Solo aplica para talleres ópticos.
4.	Certificado de capacidad de dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Las ópticas sin consultorio para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de dispensación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (artículo 10 del Decreto 1030 de 2007). **NOTA:** Solo aplica para ópticas sin consultorio.
5.	**Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado:** El Contratista deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor y/o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante (para lentes oftálmicos y para monturas).
6.	**Certificado de importación:** El Contratista deberá presentar certificado de importación para cada montura, en caso que su propuesta la realice con productos extranjeros.
7.	**CARACTERISTICAS DE LAS MONTURAS:** Materiales como el acetato, propionato, polietileno, polipropileno, goma, acetato. Material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco (5) años, deben tener ángulo panorámico, ángulo pantoscópico, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgico, brazos escualizables (Flex) con terminales forrados. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas.
8.	La empresa debe certificar por escrito la durabilidad del material, por lo menos durante el tiempo de garantía (un (1) año), certificar el baño en laca. Para las monturas plateadas y doradas, deben venir galvanizadas y con baño en laca. Y para las monturas terminadas en colores, deben certificar el proceso con pinturas electrostáticas y con la laca húmeda.
9.	El Contratista garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación, en dónde deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de capacidad operativa y administrativa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 544 del 2023 y a su vez modificada por la Resolución 465 de 2025 y demás normas vigentes aplicables al asunto. • **Instalaciones:** Consultorio, Sala espera, Óptica. • **Equipos:** Autorefractometro, lensometro, foropter, oftalmoscopio, retinoscopio, caja de pruebas, montura de pruebas, cartillas de visión cercana • **Talento humano:** Asesor, Optómetra. • **Monturas:** Muestra física de monturas, Fichas técnicas. • **Muestra física paño y estuche:** Se realizará el registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité.
10.	El Contratista deberá realizar las brigadas con mínimo un (1) profesional de optometría de manera mensual en los Establecimientos de Sanidad Policial Primarios de Duitama, Sogamoso y Barbosa, en coordinación con el

	jefe del establecimiento en el horario de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, para la respectiva valoración de optometría, emisión de fórmula refractiva y, entrega de lentes y monturas. **NOTA:** En caso que el Contratista tenga habilitado sedes en otros municipios en el departamento de Boyacá, se prestarán allí los servicios y el suministro de los bienes objeto del presente proceso de contratación.
11.	**DOTACIÓN MINIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN:** Los puntos ubicados en la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, deberán contar con un estante específico para la Policía Nacional de Colombia en donde se expongan las monturas ofertadas, así: **Instalaciones:** • Consultorio de optometría. • Sala de espera. • Óptica. **Equipos mínimos:** • Caja de pruebas. • Montura de pruebas. • Cartillas de visión.
12.	**CANTIDAD DE REFERENCIAS SOLICITADAS:** a) **BEBE:** I. **PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS):** Dos (2) para niña y dos (2) para niño, en edades de cero (0) a cuatro (4) años con banda elástica. b) **NIÑOS:** 8 REFERENCIAS discriminadas de la siguiente manera: I. **PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS):** Dos (2) referencias para niña y dos (2) referencias para niño. II. **METALICAS BRAZOS ESCUALIZABLES (4 REFERENCIAS):** Dos (2) para niña y dos (2) para niño, en edades de cuatro (4) a ocho (8) años con banda elástica. c) **ADOLESCENTES:** 8 REFERENCIAS: I. **PLÁSTICAS (4 REFERENCIAS):** Dos (2) referencias de montura completa para hombre y dos (2) referencias de montura completa para mujer. II. **METALICAS (4 REFERENCIAS):** Dos (2) referencias de montura completa para hombre y dos (2) referencias de monturas completa para mujer. d) **ADULTOS:** 8 REFERENCIAS METALICAS, así: I. Cuatro (4) referencias para monturas completa, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. II. Cuatro (4) referencias para monturas al aire, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. e) **METALICAS PROGRESIVOS (8 REFERENCIAS):** I. Cuatro (4) referencias de monturas completa, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. II. Cuatro (4) referencias de monturas al aire, dos (2) para hombre y dos (2) para mujer. **NOTA:** Para progresivo se requiere una medida vertical de 30 mm para que se cumpla con el espacio requerido para el montaje de dicho lente.
13.	El Contratista se compromete a entregar las correcciones ópticas a los pacientes, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el punto de atención.
14.	El Contratista garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a un (1) año, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape, y corrosión. El cambio por las monturas no debe generar ningún costo para la **Unidad Prestadora de Salud Boyacá,** y el tiempo de reemplazo no deberá ser superior a diez (10) días calendario.
15.	El Contratista se compromete a designar un coordinador del contrato como apoyo en la solución a los inconvenientes que den a lugar durante la ejecución del mismo en jornada continua. Así mismo para que, en coordinación con el supervisor del contrato, se vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presentan relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios y beneficiarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Para ellos, el funcionario designado deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos y entre otros, garantizando la respuesta oportuna frente a los requerimientos del supervisor del contrato, suministrando

	los siguientes datos: nombres y apellidos, documento de identidad y lugar de expedición, teléfono y correo electrónico.
16.	El Contratista se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo ni consignación alguna) por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel, ranura, etc.). De igual forma se abstiene de hacer comentarios sobre las características de los lentes que suministra la institución.
17.	Las monturas se suministrarán una vez cada dos (2) años, siempre por prescripción del cambio expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Así mismo, los lentes se suministrarán previa fórmula del profesional tratante dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. Se fija como tope máximo el equivalente al 20% de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, para la dotación de dichos elementos. Acuerdo 093 de 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Establecidos en el título V, Art 25.
18.	Los lentes de contacto se suministrarán y su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos, serán autorizados en los eventos en que las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Se fija como tope máximo el equivalente al 25% de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Acuerdo 093 de 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Establecidos en el título V, Art 26. **NOTA 1:** Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la formula o termino de vida útil y en ningún caso por perdida o daño que sufran los mismos. Se fija como tope máximo para su suministro hasta el equivalente a medio SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, de conformidad con lo establecido en el título II del capítulo II del Acuerdo 002 de 2001 *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".* **NOTA 2:** El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.
19.	El Contratista se compromete a emitir formulas NEUTRAS, no deberán emitir formula o sugerir el uso de óptica con películas antirreflejo, polarizados, fotosensibles, coloración en la consulta de optometría a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
20.	El Contratista deberá garantizar el suministro de lentes y monturas en el punto de atención de 07:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y los días sábados de 08:00 a 12:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. Y en igual horario de atención, deberá realizar el agendamiento de citas a quienes ya cuenten con la respetiva autorización emitida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento No. 1, garantizando una oportunidad en la atención del 95% de las llamadas ingresadas. Así mismo, el Contratista deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, WhatsApp, numero de celular, APP, inteligencia artificial, entre otros, que permita la solicitud de citas, el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, reclamos, horarios de atención y programación de procedimientos. Además, deberá realizar el envío de la totalidad de resultados de exámenes a los pacientes y copia de la historia clínica a correos electrónicos de los usuarios y beneficiarios.
21.	**RECURSO HUMANO:** El Contratista deberá contar con mínimo un (1) asesor de óptica y, un (1) optómetra con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional, en cada punto de atención o sede que tenga habilitado. **NOTA 1:** Los profesionales deberán encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).
22.	Las correcciones ópticas que sean entregadas, deberán contar con el aval del profesional en optometría del Contratista en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega. El Contratista junto con la facturación debe entregar un certificado dirigido al supervisor del contrato, en donde conste que se realizó dicho procedimiento en cada entrega de lentes.
23.	La vigencia de la fórmula para los lentes oftálmicos, tiene una vigencia de máximo seis (6) meses.
24.	El Contratista debe sostener los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del contrato y sus modificaciones, de acuerdo a la modalidad de pago pactada en el presente proceso, las cuales se determinaron por evento.
25.	El Contratista debe prestar los servicios contratados, garantizando un stock de bienes que permita cubrir las necesidades, en forma oportuna y con la calidad exigida para cada caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de la Calidad, el Decreto 780 del 2016, la Resolución No. 3100 de *2019*

	"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", modificada por la Resolución No. 544 del 2023, modificada por la Resolución 465 de 2025, en concordancia con el Decreto 1011 de 2006, modificado por el Decreto 903 de 2014, y demás normas vigentes relacionadas con el marco de mejoramiento continuo.
26.	El Contratista se compromete a entregar los lentes y/o monturas a los usuarios, ocho (8) días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en punto de atención.
27.	El Contratista se compromete a realizar el remplazo de la montura en el evento en que haya salido del mercado, este deberá demostrar mediante una certificación de importación del importador y/ o fabricante nacional, que dicha montura se descontinuó. Así mismo, la que ofrezca para reemplazar la misma, debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada.
28.	El Contratista deberá dar garantía mínima de seis (6) meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones de material, tratamiento y formula.
29.	**CAPACIDAD DE SISTEMATIZACION:** El Contratista debe contar con los medios de sistematización adecuados que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca, para lo cual, deberá presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional – DISAN para cruzar la información, detectando inconsistencias.
30.	El Contratista se compromete a entregar las correcciones ópticas con su fórmula respectiva de los usuarios, que pasados cuarenta y cinco (45) días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco (5) primeros días del mes vencido.
31.	El Contratista garantizará el cumplimiento de ordenes emitidas en fallos de acciones de tutela relacionados con lentes y monturas, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato, previa cotización, la cual debe estar dentro del precio del mercado y, deben ser presentadas al supervisor y avalada por el mismo.
32.	Toda formula que se entregue para realizar la supervisión y posterior pago de la cuenta, debe venir con copia de la formula y con la firma del paciente, numero de cedula de ciudadanía y número telefónico.
33.	El Contratista se compromete a proporcionar sin costo adicional el estuche duro, un paño y liquido limpiador.
34.	El Contratista se compromete como valor agregado a realizar consulta de optometría y esta no tendrá ningún costo adicional al contrato, ni costo para el usuario.
35.	El Contratista se compromete a atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro. Así mismo, como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Además, solucionar las dudas, inquietudes y/o problemas presentados con la montura o los lentes.
36.	El Contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del contrato que resulte adjudicado, una vez este agotado el valor del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que llegare a resultar adjudicado, no serán pagados por el contratante.
37.	El Contratista se compromete a reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del mismo, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 50%, y cuando la ejecución llegue al 75%, se continuará reportando semanalmente, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado para este objeto.
38.	El Contratista se compromete a realizar informe de forma mensual, el cual debe ser entregado al supervisor del contrato, quien de la misma forma compartirá con la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, con el fin de conocer los usuarios y beneficiarios a los que se les realiza la entrega de lentes y monturas.
39.	El Contratista se comprometerá a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y/o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración y/o a terceros.
40.	El Contratista debe priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestantes, maternas, menores de cinco (5) años, adolescentes menores de dieciocho (18) años, adultos mayores y discapacitados.
41.	El Contratista se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al Modelo de Atención Integral en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud de promoción y mantenimiento de la salud.
42.	El Contratista se compromete a permitir a los auditores médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud. Así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la legislación vigente, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo

	envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. **NOTA:** El Contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el auditor de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
43.	El Contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta (48) horas posteriores a la ocurrencia del mismo. También tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.
44.	El Contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*
45.	El Contratista deberá contar con mínimo una (1) sede habilitada y punto de atención en el municipio de Tunja – Boyacá en el Registro Especial de Prestadores, y en caso de que cuente con sedes habilitadas adicionales a las solicitadas en los municipios del departamento de Boyacá y en los cuales presenten el servicio de optometría, podrán prestar el servicio y el suministro de los bienes en las mismas previa autorización del supervisor del contrato.
46.	Una vez agotado el presupuesto del contrato que se llegase a adjudicar, el Contratista se obliga para con el contratante a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el(la) jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca pertinente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Los servicios prestados por fuera del contrato, no serán pagados por el contratante.
47.	Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 100 del 1993 en su capítulo cuarto del título segundo, dispone la necesidad de garantizar un adecuado sistema de información a los pacientes. Los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 780 del 2016 crea el Sistema de Información para la calidad y, dicta sus objetivos y principios. Por lo cual, el Contratista se compromete a permitir la ubicación de un buzón de sugerencias para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el cual será abierto en presencia de un representante de la IPS, el representante de la agremiación de la Policía Nacional del municipio y/o departamento, y el supervisor del contrato.
48.	El Contratista se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
49.	**Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato:** El Contratista debe tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
50.	El Contratista se compromete a atender de manera oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, para la atención de usuarios y beneficiario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el contrato.
51.	Una vez legalizado el contrato, debe enviar al supervisor del contrato en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual debe corresponder a los valores de la oferta económica pactada, y el mismo debe ser avalado por documento firmado por el representante legal relacionando la totalidad de servicios y procedimientos a prestar, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así :

No.	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO

52.	**BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente en el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias por la ley. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven. En otras palabras, el Contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarias tramitar antes del inicio de la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.
53.	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en

	el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".* Así mismo, el Contratista deberá mantener vigente el registro y/o el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"MODERADAMENTE ACEPTABLE" (*puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST",* y demás normas vigentes que modifique y/o sustituya aplicables al presente asunto. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado por cada empresa que conforme la Unión Temporal o Consorcio. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Mayor EDISSON FERNANDO TERAN PINO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 1. (E)

Elaborado por: CPS **OMAR ALBEIRO MARQUEZ SOLANO**
Analista Grupo de Contratos RASES No. 1

Revisado por: SI **DIEGO GIOVANNY RATIÑO GONZALEZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 1 (E)

Aprobado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No. 1 (E)

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1 (E)